



**Memorando N.- RPDMQ-TICS-2016-352-M.**

Quito, D.M., 27 de Diciembre del 2016.

**PARA:**

Andrés Alberto Eguiguren Eguiguren.

**GERENTE DEL PROYECTO DE MODERNIZACION INTEGRAL DEL RPDMQ**

**ADMINISTRADOR DEL CONTRATO N° 019-2014**

**ASUNTO:** Contestación al Informe de las Observaciones del entregable E.65 "Documentación del material de Capacitación Seguridad de la Información y evidencia de participación en la capacitación".

Por medio del presente y en atención al Memorando No RPDMQ DESPACHO-2016-047, con fecha 25/05/2016, en el cual soy nombrado Miembro de la Comisión del Entregable E.65 "Documentación del material de Capacitación Seguridad de la Información y evidencia de participación en la capacitación".

Con fecha 24/10/2016 se emite el informe técnica sobre las observaciones al Entregable E.65 "Documentación del material de Capacitación Seguridad de la Información y evidencia de participación en la capacitación ", el cual fue entregado al administrador de contrato a las 16:40pm.

Ya que como miembro de la misión es mi obligación, responsabilidad y deber comunicar que hasta la fecha de emisión de este documento no se ha recibido respuesta alguna del producto "Entregable E.65", CONTRATO N.019-2014 RPDMQ, en virtud a lo expuesto, se presume que no se encuentra entregado el producto por parte de proveedor, para el beneficio del REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.

De tal forma que el proyecto emblemático por el cual está en curso el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito MODERNIZACION DE MANERA INTEGRAL de la institución, requiere acciones que afiancen este proyecto, de tal forma que según lo establece el art. 124 del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública "la Comisión designada por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado conformada por el administrador del contrato y un técnico que no haya intervenido en el proceso de ejecución del contrato, deberán realizar un informe que debe contener antecedentes, condiciones generales de ejecución, condiciones operativas, liquidación económica, liquidación de plazos, constancia de la recepción, cumplimiento de las obligaciones contractuales y cualquier otra circunstancia que se estime necesaria" donde se podrá conminar a la aceptación o no de los entregables, cuando existan entregas parciales.

*Duque*

*27/12/2016*

*14:22*

Remitir a la brevedad posible el presente informe al Contratista. En lo que corresponde a multas y sanciones se deben incurrir bajo análisis del Administrador del Contrato si considera necesario y de conformidad con la Cláusula Octava del Contrato Nro.019-2014, que corresponde a multas se debe cobrar 1 por 1000 del valor del subcomponente, en concordancia con lo establecido en el Art. 71 de la Ley del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Cláusula Octava.- MULTAS**

8.1 Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones contractuales de conformidad con el "CRONOGRAMA DE ENTREGA DE PRODUCTOS", se aplicará la multa diaria del 1 por 1.000, del valor del subcomponente en el que se genere el retraso; a excepción del subcomponente de digitalización cuya multa se aplicará por cada día de retardo en la entrega de productos; o, por incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por el Registro de la Propiedad del Distrito Metropolitano de Quito, en este caso, la contratista notificará dentro de las 48 horas de ocurrido los hechos. De no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue la CONTRATISTA, por lo que se le impondrá una multa correspondiente.

Sin otro particular por el momento, aprovecho la oportunidad para reiterarles mis más altos sentimientos de consideración y estima.

Atentamente.



**Ing. Carlos Rafael Paredes.**

MIEMBRO DE LA COMISIÓN DE ENTREGA-RECEPCIÓN PARCIAL DEL ENTREGABLE E.65 CONTRATO N° 019-2014 RPD MQ